

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

### MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>377.351.336</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		23.464
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		14.490
	99	Otros		8.974
09		APORTE FISCAL		258.121.876
	01	Libre		235.490.309
	03	Servicio de la Deuda Externa		22.631.567
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		101.034.553
	02	Del Gobierno Central		101.034.553
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		2.655.684
	006	Subsecretaría de Educación		85.719.587
	007	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		12.659.282
14		ENDEUDAMIENTO		18.170.443
	02	Endeudamiento Externo		18.170.443
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>377.351.336</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.015.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.228.870
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		795.039
	03	A Otras Entidades Públicas	04	795.039
	005	Comites Interministeriales de Desarrollo	05	78.986
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	157.849
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	282.610
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	08	127.141
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	09	91.822
	397	Oficina Crédito Residuos Sólidos Los Lagos	10	56.631
25		INTEGROS AL FISCO		461
	01	Impuestos		461
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.248
	04	Mobiliario y Otros		24.032
	06	Equipos Informáticos		15.991
	07	Programas Informáticos		47.225
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.661
	01	Estudios Básicos		10.661
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		349.580.764
	02	Al Gobierno Central		157.682.321
	001	Programa Inversión Regional Región I		6.716.222
	002	Programa Inversión Regional Región II		7.701.531
	003	Programa Inversión Regional Región III		7.487.334
	004	Programa Inversión Regional Region IV		9.693.570
	005	Programa Inversión Regional Región V		9.861.676
	006	Programa Inversión Regional Región VI		9.308.014
	007	Programa Inversión Regional Región VII		13.806.164
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		22.842.053

	009	Programa Inversión Regional Región IX		16.248.018
	010	Programa Inversión Regional Región X		15.905.301
	011	Programa Inversión Regional Región XI		8.044.248
	012	Programa Inversión Regional Región XII		7.872.890
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		22.195.300
	03	A Otras Entidades Públicas	11	191.898.443
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	12	23.799.740
	002	Provisión Patentes Mineras		2.655.684
	003	Provisión Infraestructura Educativa	13	85.719.587
	004	Provisión Electrificación Rural	14	7.245.000
	008	Provisión Compensación Inversión Sanitaria	15	8.121.318
	009	Provisión Fortalecimiento Institucional	16	3.829.500
	014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	17	2.898.867
	017	Provisión Infraestructura Rural	18	11.385.000
	020	Provisión Artículo 5° Transitorio Ley N° 20.035		1.583.550
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	19	35.200.523
	190	Provisión Residuos Sólidos	20	9.459.674
34		SERVICIO DE LA DEUDA		22.631.567
	02	Amortización Deuda Externa		10.634.401
	04	Intereses Deuda Externa		11.997.166
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 14
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 210  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas extraordinarias año  
- Miles de \$ 54.956
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 53.032
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ 168.458
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
- N° de personas 11  
- Miles de \$ 139.105
- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento. Ley N° 18.575  
- Miles de \$ 19.148
- 04 Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, Incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$151.067

miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidad de Control Nacional y Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 84.020 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 24.675 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos de la Región de Los Lagos.
- 11 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. A contar del 1° de mayo de 2007, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
- 12 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del Año 2007, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país. Copia de los decretos que realicen esta distribución entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
- 13 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de proyectos de

infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).

Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2006, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los Gobiernos Regionales en proyectos que se ejecutarán el año 2007 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales.

El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos correspondientes al 30% de esta provisión, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 14 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2006, se distribuirá el 50% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación en aquellas regiones que no han alcanzado el 96% de la cobertura regional y los arrastres comprometidos a partir de los contratos suscritos durante el ejercicio anterior. El porcentaje restante se distribuirá, a partir del 1° de abril del 2007, de acuerdo al avance en la ejecución de los proyectos o para el financiamiento de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.
- 15 Incluye recursos por \$695.598 miles para el Gobierno Regional de Tarapacá, \$4.199.853 miles para el Gobierno Regional de Antofagasta, \$1.413.582 miles para el Gobierno Regional de Coquimbo, \$959.445 miles para el Gobierno Regional de La Araucanía y \$852.840 miles para el Gobierno Regional de Magallanes.  
Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los Respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.
- 16 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y

competencias, mediante el financiamiento de programas de capacitación y asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, contratación de estudios o ejecución de programas y proyectos, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Incluye recursos para las actividades que se convengan con el Banco Interamericano de Desarrollo, en una nueva operación de préstamo.

Asimismo, considera recursos para financiar la incorporación de hasta 65 profesionales a contrata a las dotaciones de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a las propuestas de trabajo que se presenten a esta Subsecretaría, en los plazos y formatos que ella establezca en conjunto con la Dirección de Presupuestos. Mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, emitidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, se procederá a incrementar las dotaciones de los Gobiernos Regionales, hasta un total de 65 cargos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados el número de profesionales a contrata contratados con cargo a esta provisión, así como también los datos necesarios para su individualización. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. En forma conjunta, deberá ser informado el gasto de los restantes recursos. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 17 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.  
En los meses de marzo y septiembre del 2007, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a los recursos del convenio suscrito con el BID, así como también el grado de avance en su ejecución.
  
- 18 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$10.385.000 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2006, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco

Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado. Los trasposos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1263, de 1975. En el caso de los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

- 19 Todos los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con recomendación favorable del Ministerio de Planificación y se deberán ajustar a lo estipulado en el Decreto Supremo N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2007 no regirá el límite de costo por solución establecido en dicho decreto. De estos recursos, \$15.764.282 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados en años anteriores y de las obras que se requieran para completar el Programa Chile Barrio durante el año 2007.
- En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2007 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro.
- Los \$19.436.241 miles restantes se podrán destinar a iniciativas de inversión en asentamientos no incluidos en el mencionado catastro, pudiendo ser proyectos de saneamiento sanitario para sectores rurales semi-concentrados y dispersos o plantas de tratamiento, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 50% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.
- En los meses de abril y octubre respectivamente, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario.

20

De estos recursos, al menos \$4.120.000 miles se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el convenio de crédito que para estos efectos se suscriba.

Los recursos restantes se podrán destinar a otros Gobiernos Regionales para la ejecución de proyectos de rellenos sanitarios y estaciones de transferencia, incluida la compra de terrenos y equipamiento, y la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica.